



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO Nº 1939 DE 13 DIC 2013

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de noviembre de 2013, el oficio con radicado externo **EXTMI13-0045374**, por medio del cual el señor JOSE IGNACIO TRUJILLO TRUJILLO, identificado con C.C .No 70.555.532 en calidad de representante legal de la empresa Cl Bosconia Minerals S.A.S, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “EXPLORACIÓN MINERA DE LA CONCESIÓN MINERA No. 190-20”, localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1593600	1021660
1	1593750	1023500
2	1594250	1023500
3	1594250	1024000
4	1593750	1024000

Fuente: Suministrada por el solicitante con radicado externo **EXTMI13-0045374** del 22 de noviembre de 2013.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) un (1) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “EXPLORACIÓN MINERA DE LA CONCESIÓN MINERA No. 190-20”.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “EXPLORACIÓN MINERA DE LA CONCESIÓN MINERA No. 190-20”, localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia, en el departamento del Cesar, Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2012), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2012), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2012), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2012), v) Solicitudes de titulación

colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2012-2013), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2012-2013), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder 2012), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2013), ix) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2013), x) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2013), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2012).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 9 de diciembre de 2013 en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se realizó la digitalización y espacialización del polígono del proyecto: **“Explotación Minera de la Concesión Minera No. 190-20”** a partir de las coordenadas suministradas por el solicitante. Para el ejercicio cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2012, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Bosconia, en el departamento de Cesar. Las coordenadas del área del proyecto fueron aportadas en el sistema de coordenadas Planas Magna Sirgas Origen Bogotá.*

*A partir del análisis de la información presentada, se determina que existe coherencia espacial entre el área del proyecto y la información cartográfica del IGAC 2012, por lo cual, las coordenadas del proyecto de la presente solicitud, permiten continuar con el trámite de la certificación radicada mediante EXTMI13-0045374.*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espaciales y no espaciales) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el polígono del proyecto: **“Explotación Minera de la Concesión Minera No. 190-20”**, se evidenció que dicho polígono **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto: **“Explotación Minera de la Concesión Minera No. 190-20”**, localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia, en el departamento del Cesar”.*

Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“EXPLOTACIÓN MINERA DE LA CONCESIÓN MINERA No. 190-20”**, localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1593600	1021660
1	1593750	1023500
2	1594250	1023500
3	1594250	1024000
4	1593750	1024000

Fuente: Suministrada por el solicitante con radicado externo EXTMI13-0045374 del 22 de noviembre de 2013.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "EXPLORACIÓN MINERA DE LA CONCESIÓN MINERA No. 190-20", localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1593600	1021660
1	1593750	1023500
2	1594250	1023500
3	1594250	1024000
4	1593750	1024000

**Fuente:** Suministrada por el solicitante con radicado externo EXTM113-0045374 del 22 de noviembre de 2013.

**TERCERO.** Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**QUINTO.** Comuníquese a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

#### COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**ÁLVARO ECHEVERRY VALLEJO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Peña Berdugo

Revisó: Elena Ramírez Ceballos. Área de certificaciones

Aprobó: desde el punto de vista cartográfico: Luis Fernando Mora. Coordinador Área Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06